

**Decreto 2.019/2022****DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 9 de septiembre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “NAVIDAD EN FONDÓN”.

El Ayuntamiento de Fondón realiza una firme apuesta por el desarrollo turístico del municipio y el fomento de sus tradiciones mediante la iniciativa denominada “La Navidad en Fondón”, uno de los acontecimientos más importantes y de mayor atractivo turístico del invierno alpujarreño almeriense.

El evento, que tendrá lugar durante las fiestas navideñas, consistirá en espectáculos de luz y sonido, con proyección de imágenes tridimensionales, bombillas flash y diversas figuras presidiendo la composición un corazón de tres metros de altura que, a su vez, sirve de *photocall* a vecinos y visitantes.

La concesión de esta asistencia económica se fundamenta en la promoción turística y cultural del municipio de Fondón y de la provincia de Almería, al tiempo que se reactiva la economía local, generando oportunidades laborales para los vecinos, con el consiguiente desarrollo económico y social de la provincia de Almería.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2022, contiene la asistencia económica nominativa destinada al ayuntamiento de Fondón, con una asignación de cuatro mil (4.000) euros, para la ejecución del proyecto “La Navidad en Fondón”.

En consecuencia, el Alcalde de Fondón presentó (14 de febrero de 2022, registro de entrada número 11497), una solicitud de asistencia económica para sufragar los gastos relativos a la citada actuación, que se celebrará durante la Navidad de 2022, por un importe de cuatro mil (4.000) euros.

Obra en el expediente una memoria descriptiva de la actuación, que incluye un presupuesto de cuatro mil (4.000) euros, en la que se indica lo siguiente:

“ Con ocasión de las Navidades, el Ayuntamiento de Fondón quiere llevar a cabo, un año más, una iluminación navideña diferente, decorando el municipio para la ocasión, siendo un atractivo turístico más del municipio.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes de la relevancia que ha supuesto esta iniciativa, se ha observado un mayor número de visitantes a la localidad que acudían, en exclusiva, a ver la iluminación y adornos navideños “.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==> Certificado en fecha 27/09/2022 - 09:26:23. http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/09/2022 09:01:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 2.019/2022

Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 25 de la citada ley recoge las competencias específicas de los municipios, y señala que, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, los mismos pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado segundo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “.

Por otra parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en los artículos 11 y 13, recoge entre las competencias propias de las provincias la asistencia económica a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. En este sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 LAULA, la actuación proyectada se enmarca en el ámbito competencial municipal, en particular:

16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Asimismo, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería alude a los supuestos de asistencias económicas previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial. Éstas tendrán carácter excepcional y requerirán la previa elaboración de una memoria explicativa suscrita por el diputado correspondiente. Obra en el expediente administrativo la citada memoria, suscrita en fecha 9 de septiembre de 2022.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

De acuerdo con la base 48ª de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2022, el régimen jurídico, objeto y condiciones de las asistencias económicas de concesión directa deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 7 de abril de 2022, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de Fondón, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7xi6SvG4tCNj3p02AJg4J8Yywt2Rwmt> con sello electrónico en fecha 27/09/2022 - 09:26:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/09/2022 09:01:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fondón para la ejecución del proyecto denominado “La Navidad en Fondón”, por importe de cuatro mil (4.000) euros.

2º) Comprometer un gasto de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 46200 *Asistencias económicas nominativas*, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Fondón está obligado a ejecutar la actuación durante las fiestas navideñas de 2022 y a presentar la justificación en el plazo de tres meses, a contar desde la realización de la actividad, mediante la documentación que se indica a continuación:

- a) Cuenta justificativa con acreditación de pagos (modelo normalizado).
- b) Memoria descriptiva del desarrollo de la actuación.
- c) Acreditación de la publicidad realizada de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento.

4º) La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido al Ayuntamiento previa aprobación de la cuenta justificativa.

5º) La entidad beneficiaria está obligada a comunicar a través de todos los canales y medios que difundan este proyecto el siguiente mensaje: “Iniciativa subvencionada por la Diputación Provincial de Almería”, acompañado del escudo de la Diputación y, en su caso, demás elementos gráficos propios de la identidad corporativa provincial.

6º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto 2022, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

7º) El Ayuntamiento requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa al proyecto de la actuación presentado. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de esta asistencia económica concedida ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

8º) En las contrataciones que deba llevar a cabo, el Ayuntamiento observará las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público. La Diputación de Almería se reserva la facultad de examinar en cualquier momento la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación. Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerida.

Código Seguro De Verificación	yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/09/2022 09:01:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Decreto 2.019/2022**

9ª) Publicar el acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=7xi6SvGt4CNj3p02AJg4J8Yywt2Rwmf> con sello electrónico en fecha 27/09/2022 - 09:26:23. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/09/2022 09:01:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yK7KXMPdL1y+UuHzG5PP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

